
 REPUBLICA DE COLOMBIA GOBIERNO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico	 Libertad y Orden	Código: S.G.
	Actas Sesión Ordinaria De 2022		Año de Vigencia: 2022
			Página: 1

ACTA 17 DE JUNIO DE 2022

SESIÓN ORDINARIA: 17 DE JUNIO DE 2022



PRESIDENTE: CIELO MARIA RACEDO IBAÑEZ

En Soledad siendo las 3:14 P.M. del día **17 DE JUNIO** se reunieron en el recinto del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD los siguientes Honorables Concejales, para dar inicio a una Sesión **ORDINARIA** del Concejo Municipal de Soledad contestando los siguientes Honorables Concejales:

ARRAUT VARELO ALFREDO ALBERTO
 BUELVAS SERRANO ROBINSON DAVID
 CABRERA CARRILLO ELAINE ISABEL
 CARTAGENA CACERES RUBBER EDUARDO
 CERVANTES MONASTERIO HAROLD ABEL
 DE LA HOZ RAMBAO YULI PAOLA
 DONADO DE ALBA WILMER
 HERNANDEZ REINA HUGO ANDRES
 LLANOS ALONSO CLAUDIA ISABEL
 MARTINEZ CASTILLA ANDREA PAOLA
 OROZCO LLERENA BRYAN
 PULGAR PARADA SERGIO ANDRES
 RACEDO IBAÑEZ CIELO MARIA
 RIQUET ALEMAN LUIS CARLOS
 SAMPER ROJAS JAIRO JOSE
 SANDOVAL IBAÑEZ ALCIRA PAOLA
 UCROS MONTERO RODRIGO JOSE
 VEGA FABREGAS EMILIO ANDRES
 VILLAR ROJAS ALEXANDER ELIECER

La secretaria informa que hay quórum reglamentario para dar inicio a la sesión y procede a dar lectura al orden del día:

- 1- Llamado a Lista y verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3- Himno Del Municipio De Soledad.
- 4- Continuación de la ponencia en segundo debate de proyectó de acuerdo por medio del cual se concede autorización al alcalde para que celebre contrato de concesión y comprometa vigencias futuras excepcionales para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años



	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico		Código: S.0
	Actas Sesión Ordinaria De 2022		Año de Vigencia: 2022
			Página: 1

- 5- Lectura de comunicaciones
- 6- proposiciones y asuntos varios

Leído el orden del día de la Sesión se somete a consideración de los H.C., siendo aprobado por la plenaria y la secretaria anuncia el **TERCER PUNTO:** Himno del Municipio de Soledad, El cual es entonado por los H.C. Seguidamente la secretaria anuncia el **CUARTO PUNTO:** Continuación de la discusión de la ponencia en segundo debate de proyectó de acuerdo por medio del cual se concede autorización al alcalde para que celebre contrato de concesión y comprometa vigencias futuras excepcionales para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años, parágrafo 4to del artículo 84 del reglamento interno de consejo, se abre periodo de participación H.C SANDOVAL IBAÑEZ ALCIRA PAOLA con fundamento en la revisión del artículo 240 por medio del cual se aprueban y adoptan el plan de desarrollo del municipio de soledad atlántico gran pacto social para soledad para el periodo constitucional 2020- 2023 y lo señalado en el artículo 1ro de la ley 1483 del 2011 en el inciso 2do que señala La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. Encontramos en el artículo 19 del plan de desarrollo del municipio de soledad vigente, que esté si tiene establecida la fuente de financiación del proyecto de acuerdo de estudio dentro del plan de inversiones en la tabla 4 Con su respectiva fuente de financiación además del documento técnico que hace parte del plan de desarrollo su página 300 lo establece como recursos de agua potable y saneamiento básico pagina 308 a 311 está establecido dentro de la línea estratégica pacto transversales conforme a la tabla 4ta antes mencionada, de otro lado con la certificación aportada por el secretario de hacienda municipal de soledad nota claramente que los recursos propios fuentes de financiación de la interventoría presenta súper habia primario de acuerdo a ley 1483 del 2011, línea estratégica pacto transversales esta línea la encontramos en la página 124, el plan de inversiones y plan de desarrollo se encuentra plan de inversiones página 298 encontramos el plan de inversiones y fuentes de financiamiento del plan de inversiones está en el plan de desarrollo y encontramos agua

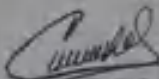
potable y saneamiento básico agua está en la página 302 y la pagina 300 lo encontramos SGP saneamiento básico y en la 302 de recursos propios, se procede a dar lectura de los certificados por parte de la secretaria general del municipio de soledad certifica que para el comité del tercer consejo de gobierno celebrado en octubre primero de 2021 se declaró de importancia estratégica el proyecto denominado proyecto para la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado se dio cumplimiento a los resquitos establecidos en la ley 1483 del 2011, reglamentado por el decreto 767 de 2012 Artículo 1º. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

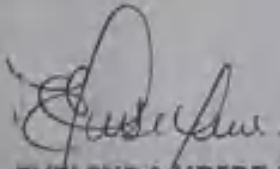
- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;
- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;
- e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico deben incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Cumple y se encuentra en el sector gasto social y saneamiento básico para contrato de servicios públicos, y nos deriva al estudio técnico, también se tiene el certificado emitido por el secretario de hacienda la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2021, así como las cometidas en el marco fiscal de mediano plazo 222 y 2031 financiado el proyecto prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico en lo concerniente a fuente de recursos propios así mismo en cumplimiento en los artículos 2do 5to de la ley 819 de 2003 el municipio de soledad departamento del atlántico indicadores de superávit primarios de

 REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico	 Libertad y Orden	Código: S.G.
	Actas Sesión Ordinaria De 2022		Año de Vigencia: 2022 Página: 1

las diez (10) vigencias fiscales de mediano plazo la presente certificación se expide le día 16 de junio de 2022 se da por terminada la intervención. H.C VILLAR ROJAS ALEXANDER ELIECER, indica su opinión dado que se tiene dos opciones la cual es aprobar el proyecto de acuerdo para dar la oportunidad a la administración abrir la licitación o de lo contrario sería darle una prórroga al operador actual, indica que hay que pensar en la comunidad indica que debe ser tomadas las acciones legales necesarios. H.C ARRAUT VARELO ALFREDO ALBERTO deja como constancia agradecer a los compañeros que tuvieron la gallardía de participar y poner dejar sus puntos que sirvieron para que hoy día se esté estudiando, indica que hay una falta de comunicación ya que los medios de comunicación están indicando que el consejo escogerá el operador, lo cual es totalmente falso ya que el consejo solo da la facultades al alcalde. Se somete a votación la ponencia positiva del de acuerdo por medio del cual se concede autorización al alcalde para que celebre contrato de concesión y comprometa vigencias futuras excepcionales, para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años ponencia positiva siendo aprobado con 14 votos positivos aprobada la ponencia en segundó debate se declara acuerdo municipal y se envía al despacho del alcalde para su sanción y publicación. Seguidamente LA PRESIDENTA le solicita a la secretaria continuar con el orden del día y la secretaria procede con el **QUINTO PUNTO:** Lectura de comunicaciones; manifiesta la secretaria que no existe comunicaciones y LA PRESIDENTA solicita a la secretaria continuar con el orden del día **SEXTO PUNTO.** Propositiones y asuntos varios; LA PRESIDENTA abre el periodo de propositiones LA PRESIDENTA al no haber propositiones por parte de los HC cierra el periodo. Y Solicita continuar con el orden del día, seguidamente la secretaria anuncia que ha sido agotado el orden del día y la presidenta da por terminada la sesión.

Se deja constancia que el audio de esta sesión se encuentra en la secretaria general del concejo y a través de la página web de la corporación y se cita para el día de mañana 18 de Junio de 2022 08: 00 a.m.


CIELO MARIA RACEDO IBAÑEZ
PRESIDENTE


EVELINDA URIBE NEIRA
SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Martha Donado Martínez	Revisó: Evelinda Uribe Neira	Aprobó: Cielo María Racedo Ibañez
Dirección: calle 13 No. 19 B - 26 Plaza Principal de Soledad – Atlántico		Tel: 3922915
E-mail: concejo@soledad-atlantico.gov.co		Pag: www.concejodesoledad-atlantico.gov.co



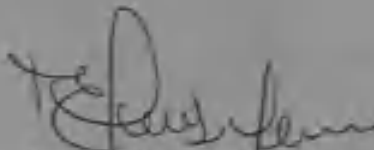
**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD -
ATLÁNTICO**

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos de la Secretaria General de esta Corporación, se pudo constatar que el acta del 17 de junio de 2022, es fiel copia del original.

Se expide la presente certificación en Soledad - Atlántico a los Diez (10) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,


EVELINDA URIBE NEIRA
Secretaria General



ACTA 16 DE JUNIO DE 2022

SESIÓN ORDINARIA: 16 DE JUNIO DE 2022 PRESIDENTE: CIELO MARIA RACEDO IBAÑEZ

En Soledad siendo las 12:00 P.M. del día **16 DE JUNIO DE 2022** se reunieron en el recinto del CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD los siguientes Honorables Concejales, para dar inicio a una Sesión **ORDINARIA** del Concejo Municipal de Soledad contestando los siguientes Honorables Concejales:

ARRAUT VARELO ALFREDO ALBERTO
 BUELVAS SERRANO ROBINSON DAVID
 CABRERA CARRILLO ELAINE ISABEL
 CARTAGENA CACERES RUBBER EDUARDO
 CERVANTES MONASTERIO HAROLD ABEL
 DE LA HOZ RAMBAO YULI PAOLA
 DONADO DE ALBA WILMER
 HERNANDEZ REINA HUGO ANDRES
 LLANOS ALONSO CLAUDIA ISABEL
 OROZCO LLERENA BRYAN
 PULGAR PARADA SERGIO ANDRES
 RACEDO IBAÑEZ CIELO MARIA
 RIQUET ALEMAN LUIS CARLOS
 SAMPER ROJAS JAIRO JOSE
 SANDOVAL IBAÑEZ ALCIRA PAOLA
 UCROS MONTERO RODRIGO JOSE
 VEGA FABREGAS EMILIO ANDRES
 VILLAR ROJAS ALEXANDER ELTECER

La secretaria informa que hay quórum reglamentario para dar inicio a la sesión y procede a dar lectura al orden del día:

- 1- Llamado a Lista y verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3- Himno Del Municipio De Soledad.
- 4- Ponencia para segundo debate del proyecto de acuerdo por medio del cual se concede autorización al alcalde para que celebre contrato de concesión y comprometa vigencias futuras excepcionales para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos



domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años

5- Lectura de comunicaciones

6- proposiciones y asuntos varios

Leído el orden del día de la Sesión se somete a consideración de los H.C., siendo aprobado por la plenaria y la secretaria anuncia el **TERCER PUNTO:** Himno del Municipio de Soledad, El cual es entonado por los H.C. Seguidamente la secretaria anuncia el **CUARTO PUNTO:** Ponencia para segundo debate del proyecto de acuerdo por medio del cual se concede autorización al alcalde para que celebre contrato de concesión y comprometa vigencias futuras excepcionales para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años a cargo de la H.C SANDOVAL IBÁÑEZ ALCIRA PAOLA, DE LA HOZ RAMBAO YULI PAOLA, HERNANDEZ REINA HUGO ANDRES, ARRAUT VARELO ALFREDO ALBERTO los suscritos nos fue asignada la ponencia del proyecto de acuerdo referencia para su estudio y trámite en el marco del presente sesiones ordinarias acto que se llevó a cabo el 10 de junio n esta corporación en consideración a tal designación y teniendo en cuenta que esta iniciativa del señor alcalde tiene como finalidad la materia contenida en la misma, de alguna manera recoge los objetivos en un proyecto de acuerdo que fue estudiado en pasadas sesiones ordinarias pero no alcanzo su trámite en segundo debate por el escidente de recusación formulado por una ciudadana de esta municipalidad el cual fue resuelta por la plenaria de esta corporación negándose los elementos expuestos por la recurrente, en consecuencia decide e sr alcalde radicar esta nueva iniciativa cuyos alcances coinciden con el proyecto de acuerdo que no se aprobó en las extintas sesiones extraordinarias, por lo que en tal sentido observamos viables legalmente avanzar en el estudio de este proyecto de acuerdo acudiendo a valiosos y pertinentes argumentos que son recatado en el presente estudio y a su vez pronunciarse sobre las particularidades y diferencias que se observen en este nuevo contenido conforme a lo anterior, los ponentes en cumplimiento de la ley 136 de 1994 la ley 1551 2012 y el acuerdo 000247 de 2020 reglamento interno del concejo artículo 109 nos permitimos presentar ponencia para primer debate el pasado 11 de junio siendo aprobado por la mayoría de todos los concejales de la comisión primera permanente del plan de desarrollo y la tercera permanente de presupuesto y hacienda pública por lo que es viable como acto seguido presentar la ponencia en el seno de la plenaria de esta corporación, la cual presentamos para su discusión consideración y eventual aprobación, junto al contenido del





proyecto de acuerdo en los siguientes términos, 1 fundamento normativo del concejo para tramitar el proyecto de acuerdo punto uno en relación con la atribución para autorizar al alcalde para celebrar contrato de concesión y contrato que comprometa vigencias futuras encontramos que el No 3 del artículo 313 de la constitución política Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. Seguidamente el No séptimo del artículo 92 del decreto 1333 de 1986 establece que Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos, así mismo el artículo 18 de la ley 1551 El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. **Parágrafo 4º.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

De igual manera en el parágrafo 4º del acuerdo municipal 000247 de 30 de noviembre 2020 expedido por el concejo municipal de soledad por medio del cual se modifica el acuerdo 000161 de 2013 reglamento interno de concejo municipal de soledad y se dictan otras disposiciones se estableció como atribución legal del concejo municipal parágrafo 4º de conformidad artículo 313 de la constitución política el consejo municipal deberá decidir De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- a. Contratación de empréstitos.
- b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
- c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- e. Concesiones.
- f. Las demás que determine la ley.

Punto 2 en relación con comprometer vigencias futuras excepcionales en este orden de ideas la ley 819 de 2003 artículo 12 vigencias futuras ordinarias Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa

	Concejo Municipal De Soledad – Atlántico		Código: 056
	Actas Sesión Ordinaria De 2022		Año de Vigencia: 2022
			Página: 1



del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo. La ley 1483 de 2011 **Artículo 1º**. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento

 CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO	Concejo Municipal De Soledad - Atlántico	 Soledad Atlántico	Código: 5-G
	Actas Sesión Ordinaria De 2022		Año de Planteo: 2022 Página: 1

básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.



b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

C. Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003. Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones. Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. Punto N° 3 conclusiones normativas sobre la competencia del concejo en el estudio del proyecto de acuerdo los ponentes después de contratar el contenido del proyecto de acuerdo y las distintas solicitudes formuladas por parte del alcalde municipal de soledad en el siguiente sentido, que se autorice al alcalde de soledad a atlántico para que se

 CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLÁNTICO	Concejo Municipal De Soledad Atlántico	 (Letra y Color)	Código: 8-C
	Actas Sesión Ordinaria De 2022		Año de Vigencia: 2022
			Página: 1

celebre contrato de concesión con las respectiva interventoría para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años que se autorice al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo de los recursos del sistema general de participación de los sectores de agua potable y saneamiento básico de presupuesto del municipio de soledad atlántico de conformidad con los requisitos establecidos por la ley 819 de 2012 y la ley 1483 de 2011 con el fin de garantizar con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años encontramos con fundamento las normas citadas la competencia o atribuciones de esta corporación de manera precisa para efecto de estudiar el proyecto de acuerdo de la referencia y dar paso al estudio presentamos a continuación el tramite presentado por los ponentes Y poder discutir en segundo debate de proyecto de acuerdo se discusión y aprobación en primer debate de conocimiento tal como hemos informado previamente punto 2 tramite de proyecto de acuerdo el periodo de sesiones ordinarias convocada por el alcalde del municipio de soledad mediante decreto 058 de mayo 03 2022 se sometió de manera exclusiva proyecto de acuerdo por medio del cual se otorgan facultades al alcalde para que estructure seleccione al contratista celebre el nuevo esquema contractual con la respectiva interventoría y todo lo que sea necesario garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años el cual una vez radicado se realizó el tramite conforme a la ley en ese orden de ideas el alcalde municipal de soledad radica el proyecto de acuerdo por medio del cual se concede celebre contrato de concesión con las respectiva interventoría para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años cambiando un título con relación al anterior pero conservando los fines acto seguido la secretaria general distribuyo comisiones primera permanente del plan de desarrollo y tercera permanente de presupuesto y hacienda pública al presente proyecto el día 8 de junio de 2022 así mismo la presidenta de la corporación procedió a la asignación de los ponentes recayendo en los suscrito concejales tal responsabilidad en sesión del 10 de junio siendo claro el contenido del proyecto y todos los anexo que hacen parte integral del mismo los ponentes consideramos como fundamento y todas la razones legales y reglamentarias presentar ponencias para primer debate el día 11 de junio en el marco de la comisión conjunta de la sesión primera

permanente del plan de desarrollo y de la comisión primera permanente de la comisión tercer de presupuesto y hacienda pública reunión en la cual solicitaron ponentes la recomendación planteada por lo H.C LLANOS ALONSO CLAUDIA ISABEL y VILLAR ROJAS ALEXANDER ELIECER quienes solicitaron incluir dos aspectos relevantes para esta ponencia de segundo debate asociados a derechos de usuarios en relación con el mínimo vital de consumo de agua y asuntos ambientales acogidos por las comisiones y por supuesto de los suscritos ponentes cuales dejamos constancia de los puntos siguientes 3º estudio de formas al contenido del presente proyecto de acuerdo ley 136 de 1994 y acuerdo 000247 de 2020 ARTÍCULO 71.- *Iniciativa.* Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente. PARÁGRAFO 1.- Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. PARÁGRAFO 2.- Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales. ARTÍCULO 72.- *Unidad de materia.* Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación. Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan. En complemento de lo anterior el acuerdo 000247 de 2020 reglamento interno del concejo municipal en su artículo 107 señala que la presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaria general del concejo deberán hacerse en original y una copia un medio magnético o electrónico que contenga la totalidad de los anexos radicados contendrá su texto comprendido en título, encabezamientos, considerandos y la parte dispositiva o articulado irán acompañado de la correspondiente exposición de motivos y conservaran el principio de unidad de materia sin el cumplimiento de estos requisitos la presidenta devolverá este proyecto para su respectiva corrección, son titulares de la iniciativa cualquiera de los concejales individualmente considerando o en bancadas así como también el alcalde quien podrá actuar por medio de su secretaria de despacho en la materia relacionada con sus atribuciones también tiene iniciativa también tiene iniciativa el personero municipal. Título del proyecto de acuerdo por medio del cual se concede autorización al alcalde para que celebre contrato de concesión y comprometa vigencias futuras



excepcionales para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años. Enunciado o preámbulo, el concejo municipal en uso de sus facultades en especial la conferida en el No 3º artículo 313 de la constitución política No 3º del artículo 32 de la 136 de 1994 el No 7º de la ley 1333 de 1986 el artículo 1º de la ley 1483 de 2011 está compuesto por 5 artículos el texto inicial del proyecto de acuerdo artículo 1º autorizar al alcalde para que celebre contrato de concesión con la respectiva interventoría para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años. Artículo 2º autorizar al alcalde del municipio de soledad atlántico a comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a los recursos del sistema general con la participación de los sectores agua potable y saneamiento básico del presupuesto de soledad atlántico respecto a lo establecido por la ley 819 2002 y 1483 de 2011 garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el ente territorial por 25 años. Artículo 3º autorizar la alcalde del municipio de soledad atlántico comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a los recursos propios del municipio de soledad acuerdo a lo establecido por la ley 819 2002 y 1483 de 2011 con el fin de garantizar la interventoría el seguimiento y control al contrato que se suscriba para la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el ente territorial por 25 años artículo 4º las autorizaciones conferidas al alcalde municipal de soledad en el presente acuerdo tendrán vigencia para su ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 2022 artículo 5º el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación exposición de motivos: 1º los fundamentos jurídicos de acueducto y alcantarillado 2º las entidades territoriales tiene la obligación constitucional de garantizar la prestación de los servicio de acueductos y alcantarillados 3º antecedentes del contrato de concesión en la prestación de los servicios públicos del municipio de soledad atlántico 4º diagnostico técnico de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio de soledad atlántico 5º identificación de necesidades para mejorar la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado 6º proceso licitatorio para suscribir un nuevo contrato para la prestación de los servicios de agua y alcantarillado 7º competencia constitucionales y legales del concejo municipal de soledad 8º vigencias futuras como mecanismo presupuestal en el cumplimiento del principio de planificación 9º unidad de materia legislativa principio de



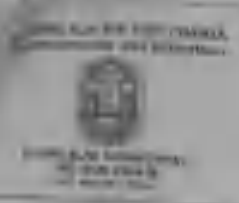
unidad de materia así mismo . Busca por medio de este concejo para que el alcalde celebre contrato de concesión y su respectiva interventoría y comprometa vigencias futuras excepcionales para tales fines, que permitan prestar el servicio con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad por 25 años. En este sentido el principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la constitución política conforme el cual todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisible las modificaciones que se no se relacionen con ella dicho mandato a su vez se complementa en lo suscrito en el artículo 169 del ordenamiento superior al escribir este que el título de la ley deberán corresponder a su contenido la honorable corte constitucional con sentencia C133 de 2012 corte constitucional magistrado ponente Gabriel Mendoza Martelo se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido así como también una relación conexidad interna correspondencia lógica con la materia general de la misma, resultando inadmisibles las modificaciones respecto de las cuales no sea posible establecer esa relación de conexidad. Punto 4 estudio de fondo contenido del proyecto de acuerdo legalidad y conveniencia 1 en este punto acudiendo a la ley 136 de 1994 artículo 32 parágrafo 4º la ley 819 de 2003 artículo 12 y la ley 1483 de 2011 artículo primero sobre la solicitud del alcalde para que se autorice y celebre contrato de concesión y a su vez comprometa la vigencias futuras excepcionales necesarios para garantizar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado por el termino de 25 años con su respectiva interventoría los distintos requisitos motivos y consideraciones que el concejo debe tener en cuenta previamente a su autorización así mismo los aspectos relevantes a nivel técnico y financiero a través del contrato de concesión y que se comprometan vigencias futuras consideramos solicitar al gobierno municipal los siguientes anexos para ser incorporado al estudio del proyecto de acuerdo con las normas en relación con la solicitud de las con las excepcionales se requieren los siguientes anexo para lo cual se apuntan y reposan en los archivos de esta corporación. Punto 5º consideraciones de los ponentes, el problema jurídico por resolver es si es viable jurídicamente el proyecto de acuerdo a su contenido literal y los documentos anexos que lo soportan, el incumplimiento de los requisitos ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011 sobre los requisitos exigidos para que un consejo pueda autorizar compromisos de vigencias futuras se cumplan a cabalidad no obstante queremos resaltar unos aspectos relevantes 1.1 en relación con los requisitos constitucionales y legal para la prestación de servicio de agua y alcantarillado en la constitución política de Colombia de 1991 se reconoce la existencia de los denominados servicios públicos domiciliarios



dentro de las actividades de la administración pública debido al nuevo modelo de estado social de derecho en el que se identifica a Colombia como un estado descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales y elevando los servicios públicos con la categoría constitucional, las normas deben promover la libres competencias de prestación de servicios públicos y evitar practica monopolística tanto privadas como públicas artículo 333 y 336 de la constitución política, consecuentemente se obliga a la estado a impedir que se obstruya o se restrinja la libertad económica para así evitar cualquier abuso que personal y empresa hagan su posición dominante en el mercado nacional artículo 313 de la constitución política es por ello que desde la carta Magda de 1991 los servicio públicos domiciliarios pueden ser prestados por cualquier agente ya sea a través del estado de particulares o comunidades organizadas, dado que el constituyente previo que la participación en los servicios se basa en el libre ejercicio de la actividad económica y de la iniciativa privada dentro del bien común de tal manera para su efectividad no pueden existir requisitos previos objetivos y principios plasmado en el artículo 333 de la constitución la prestación de servicio públicos como finalidad del estado de derecho es ratificado por la Honorable corte constitucional señalando la sentencia en la carta política en su artículo 311 municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos. Recae en el ente territorial la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico de manera adecuada, continua, eficiente para así contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y los parámetros establecidos por las normas vigentes 1.2 aportes de H.C en sesión conjunta de comisión los H.C LLANOS ALONSO CLAUDIA ISABEL y VILLAR ROJAS ALEXANDER ELIECER quienes solicitaron incluir dos aspectos relevantes para esta ponencia de segundo debate asociado a derechos de usuarios y asuntos ambientales los cual se incorporan en los siguientes términos la inclusión del mínimo vital de los cincuenta litros de agua a los usuarios de este servicio en el



municipio de soledad atlántico en la constitución política hay jurisprudencia que en diferentes escenarios se reconoce el derecho a mínimo vital de agua que no es susceptible a excepción alguna VILLAR ROJAS ALEXANDER ELIECER recomienda a la administración municipal para el desarrollo del proceso del contrato de concesión tres peticiones 1 regalías punto o pilar No 8 la cual plantea se fundamente de acuerdo a la normatividad vigente que regula la materia 2 participación como accionista en este sentido que le municipio de soledad incluya no como una posibilidad sino como echo cumplible toda vez que el municipio va suministrar una planta de tratamiento que debe ser entregada obligatoriamente por el concesionario actual, 3 planta de tratamiento de agua residuales teniendo en cuenta que todo contrato es obligatorio velar por la conservación del medio ambiente incluyendo el ejecutivo municipal con un décimo punto o pilar de conformidad con las condiciones que fueron socializadas con la comunidad y con la empresa de conformidad con la normatividad vigente en esta materia lo anterior se adicione a esta ponencia dejando constancia que somos respetuosos de los límites de la competencia de esta corporación y bajo los principios rectores del ejercicio de competencia básicamente correspondè a una recomendación al ejecutivo, a la supedita a la disponibilidad presupuestal y técnicas del municipio las que se podrán revisar en el momento que el alcalde y su equipo de trabajo en esos asuntos desplieguen sus funciones mediación contra actual para el impacto en la calidad de vida de nuestros ciudadanos y en la promoción de un buen ambiente y en mejores condiciones el municipio de las futuras relaciones contractuales punto 2 consideraciones finales. Después de analizar el la legalidad la conveniencia proyecto de acuerdo encontramos necesario presentar ponencia positiva para segundo debate ante los honorables concejales que integran esta plenaria de quienes esperamos su aprobación de ante mano a la presidencia de esta corporación por permitimos el desarrollo del este estudio atentamente, H.C SANDOVAL IBAÑEZ ALCIRA PAOLA, DE LA HOZ RAMBAO YULI PAOLA, HERNANDEZ REINA HUGO ANDRES, ARRAUT VARELO ALFREDO ALBERTO da por terminada lectura de ponencia en segundo debate. LA PRESIDENTE le solicita a la secretaria de lectura al articulado del proyecto proyecto de acuerdo por medio del cual se concede autorización al alcalde para que celebre contrato de concesión y comprometa vigencias futuras excepcionales para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por el termino de 25 años articulo 1º autorizar al alcalde para que celebre contrato de concesión con la respectiva interventoría para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos



domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el ente territorial por 25 años. Artículo 2º autorizar al alcalde del municipio de soledad atlántico a comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a los recursos del sistema general con la participación de los sectores agua potable y saneamiento básico del presupuesto de soledad atlántico respecto a lo establecido por la ley 819 2002 y 1483 de 2011 garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el ente territorial por 25 años. Artículo 3º autorizar la alcalde del municipio de soledad atlántico comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo a los recursos propios del municipio de soledad acuerdo a lo establecido por la ley 819 2002 y 1483 de 2011 con el fin de garantizar la interventoría el seguimiento y control al contrato que se suscriba para la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el ente territorial por 25 años artículo 4º las autorizaciones conferidas al alcalde municipal de soledad en el presente acuerdo tendrán vigencia para su ejercicio hasta el 31 de Diciembre de 2022 artículo 5º el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación. LA PRESIDENTE abre el periodo de discusión H.C OROZCO LLERENA BRYAN Considera que fuera sido lo indicado tener otra sesión antes de someter el proyecto a segundo debate porque este proyecto no es igual a la que inicialmente presento el alcalde es un proyecto con un articulado diferente debió haberse presentado un informe el alcalde remite a la procuraduría un acompañamiento por situaciones que él cree que son de impedimento para el desarrollo del proyecto he solicitado ante la procuraduria que se investigue los consejos de gobierno que declararon este proyecto de importancia estratégica, porque para tramitar una vigencia futura excepcional la ley 1483 de 2011 a través de su decreto reglamentario el 2767 de 2012 establece unas condiciones para que una vigencia futura excepcional que por un consejo de gobierno sea declarado de importancia estratégica el proyecto no se encuentra dentro del plan de inversiones si no está ahí no debió declararse de importancia estratégica sin los requisito que establece la ley no cumple el proyecto de acuerdo da por terminada su intervención. H.C SAMPER ROJAS JAIRO JOSE Solicita suspensión temporal por diez minutos para tocar temas jurídicos se somete a consideración de los H.C., siendo aprobado por la plenaria LA PRESIDENTE anuncia que va declarar sesión permanente se somete a consideración de los H.C., siendo aprobado por la plenaria LA PRESIDENTE Declara sesión permanente sigue abierto el periodo de discusión H.C LLANOS ALONSO CLAUDIA ISABEL, propone por la necesidad de profundizar los asuntos de orden jurídico en el marco de estudio de proyecto de acuerdo por medio del cual



Concejo Municipal De Soledad - Atlántico



Código: 3.6
Año de Vigencia: 2022

Actas Sesión Ordinaria De 2022

Página: 1

se concede autorización al alcalde para que celebre contrato de concesión futuras excepcionales para garantizar la prestación con calidad cobertura y continuidad de los servicios públicos domiciliarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de soledad atlántico por 25 años hace la proposición de continuar la discusión del proyecto de acuerdo para la siguiente sesión de conformidad con el artículo 85 de reglamento interno de consejo de municipio de soledad parágrafo 4º cuando una sesión no se agota el orden del día aprobado deberán evacuarse con prevalencia en la sesión siguiente teniendo en cuenta las prioridades de ley se somete a consideración de los H.C., siendo aprobado por la plenaria Seguidamente LA PRESIDENTA siendo aprobada la proposición se levanta la sesión

Se deja constancia que el audio de esta sesión se encuentra en la secretaría general del concejo y a través de la página web de la corporación y se cita por secretaria

CIELO MARÍA RACEDO IBÁÑEZ
PRESIDENTE

EVELINDA URIBE NEIRA
SECRETARÍA GENERAL



**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOLEDAD –
ATLÁNTICO**

C E R T I F I C A

Que revisados los archivos de la Secretaria General de esta Corporación, se pudo constatar que el acta del 16 de junio de 2022, es fiel copia del original.

Se expide la presente certificación en Soledad – Atlántico a los Diez (10) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

EVELINDA URIBE NEIRA
Secretaria General